

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 15** del acta de la **sesión 5388-2008**, celebrada el 13 de agosto del 2008,

**considerando que:**

- I.- la Comisión Especial Dictaminadora de Ciencia, Tecnología e Información de la Asamblea Legislativa, en oficio del 8 de julio del 2008, solicitó al Banco Central de Costa Rica criterio sobre el proyecto de ley “Utilización del Software Libre en las Instituciones del Estado”, expediente 16.972, publicado en la Gaceta 115 del 16 de junio del 2008,
- II.- el Banco Central de Costa Rica, como institución del Estado, comparte los objetivos fundamentales del proyecto de ley en mención, tales como la disminución de costos, el tener control de las tecnologías e independencia de los proveedores, la igualdad de acceso a la información pública, garantizar la seguridad de la información, etc.,
- III.- el Banco Central de Costa Rica siempre se ha esforzado por lograr cumplir con sus objetivos estratégicos con la mayor calidad posible, utilizando estándares abiertos y buscando tener los menores costos de implementación de las soluciones e independencia de sus proveedores,
- IV.- la División de Servicios Tecnológicos del Banco Central de Costa Rica, realizó un análisis detallado y generó un informe con las conclusiones y recomendaciones del citado proyecto de ley,
- V.- aunque se está de acuerdo con el objetivo del proyecto de ley, se considera que no consigue los objetivos establecidos en forma adecuada, dado que limita el actuar de las instituciones del Estado y de la manera en que está redactada puede agregar riesgos y costos que hoy en día no existen,

**dispuso, en firme:**

- 1.- Remitir a la Comisión Especial Dictaminadora de Ciencia, Tecnología e Información de la Asamblea Legislativa, el informe titulado Análisis al proyecto de ley “Utilización del software libre en las instituciones del estado”, expediente 16.912, elaborado por la División de Servicios Tecnológicos del Banco Central de Costa Rica, contenido en el oficio SUBG-105-2008 del 25 de julio del 2008.
- 2.- Elevar, ante dicha comisión, las siguientes recomendaciones para que sean consideradas en el trámite del citado proyecto, en sustitución de la redacción actual:
  - 2.1. Las instituciones y empresas del Estado deben establecer sus requerimientos, previo a iniciar un proceso de adquisición de software.
  - 2.2. Las instituciones y empresas del Estado deben tener un proceso para tratar de identificar alternativas en software libre o de código abierto existentes, como parte del proceso de adquisición.

- 2.3. Las opciones de software libre y de código abierto deben ser valoradas junto con las opciones de software propietario en el proceso de compra, cuando estas han logrado ser identificadas.
- 2.4. Las instituciones y empresas del Estado deben elegir la opción que mejor se adapte a sus necesidades, sin importar su origen.
- 2.5. El Estado debería desarrollar una guía para apoyar a las instituciones en el proceso de adquisición de software, de modo que les permita saber cómo valorar las diversas opciones existentes en el mercado y para que el software libre no esté fuera de la valoración realizada.
- 2.6. Es indispensable tener en cuenta la interoperabilidad en los requerimientos de toda solución libre, de código abierto o propietaria, con el fin de garantizar la interacción con otras soluciones actuales y futuras. Más allá del software libre o de código abierto, el Estado debe buscar el uso de estándares abiertos de modo que sin importar el origen de las aplicaciones, estas puedan interactuar sin problemas.